

do No. (054) de 20020 AGO. 2009

**“POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLITICA PUBLICA PARA LA
PROTECCION Y ATENCION A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA
EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

El Concejo de Bucaramanga, en usos de sus atribuciones consagradas en la C. N. contenidas en el Art. 313 Numeral 4, artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 1257 de Diciembre de 2008

CONSIDERANDO

A: Que el artículo 13 de la Constitución Nacional establece: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, de libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados”.

B: Que en marco de la ley 1257 de Diciembre 4 del 2008, por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, tiene como objeto la adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el **ámbito público como privado**.

C: Que mediante documento CONPES 91 (2005 - 2015) señala que: **Las Estrategias para la Promoción de la Equidad de Genero y la autonomía de la mujer:** “Fortalecer y mantener un programa intersectorial de vigilancia y atención de la violencia intrafamiliar como estrategia de salud pública, especialmente la ejercida por la pareja, iniciando por las cuatro grandes ciudades (Bogota, Medellin, cali, Barranquilla y Bucaramanga), continuando con las demas capitales de departamento y, posteriormente, con los demas municipios.”

D: Que el presente Proyecto de Acuerdo se enmarca dentro de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo 2008-2011, dentro de la línea estratégica **“ATENCIÓN ESPECIAL A LA MUJER Y LA FAMILIA”**.

E: Que es necesario y urgente la creación de esta política pública en el Municipio de Bucaramanga que integre todas las Instituciones y los recursos del Municipio en la prevención y la atención de los diferentes tipos de violencia contra la mujer principalmente: física, psicológica, sexual y patrimonial.



A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la **Politica Publica de Proteccion y Atencion Integral a la Mujer** victima de la violencia sexual, intrafamiliar y de genero del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con los lineamientos contemplados en la Ley 1257 de 2008.

ARTICULO SEGUNDO: La Política Pública esta dirigida a toda la Ciudadania, con especial énfasis en niñas, adolescentes y mujeres en general de todos los estratos socioeconomico, mujeres con discapacidad fisica o mental y mujeres desplazadas.

ARTICULO TERCERO: La política publica de proteccion y atencion a la Mujer Victima de la Violencia, hara especial enfasis en promover el diseño de Politicas Publicas Integrales encaminadas al fomento y Proteccion del Derecho a una vida digna, a la integridad fisica, sexual y psicologica, a la intimidad, a no ser sometida a la intimididad a tortura o a tratos crueles y degradantes a la igualdad real y efectiva, a no ser sometida a forma alguna de discriminación, a la libertad autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.

ARTÍCULO CUARTO: Con el fin de lograr una mayor eficacia y efectividad en las acciones a favor de la mujer victima de la violencia, la politica publica tendra como objetivos:

- a) Diagnosticar, focalizar y analizar la situacion actual de las mujeres victimas de la violencia en el Municipio de Bucaramanga.
- b) Diseñar estrategias para lograr el pleno desarrollo integral de la Mujer victima de la violencia en Bucaramanga en el marco de la proteccion integral y garantia de Derechos.
- c) Coordinar las acciones planes y programas para los fines propuestos en la Politica Publica de Proteccion y Atencion Integral a la mujer para la prevencion y erradicacion de todas las formas de violencia contra la Mujer.
- d) Realizar actividades de control y seguimiento de los resultados de la Politica Publica contemplados en la Ley y en el Presente Acuerdo.
- e) Desarrollar planes de prevención, detención y atención de situaciones de acoso, agresión sexual o cualquier otra forma de violencia contra las mujeres.





do No. (054) de 200 20 AGO 2005

f) Implementar medidas para fomentar la sancion social y la denuncia de las prácticas discriminatorias y la violencia contra las mujeres.

g) Desarrollar programas de prevencion, proteccion y atencion para las mujeres en situacion de desplazamiento frente a los actos de violencia en su contra.

ARTÍCULO QUINTO: La Poltica Publica de proteccion y atencion a la mujer victima de la violencia, dirigirá sus acciones hacia la plena grantia de los derechos de esta poblacion conforme a los ejes planteados en los planes de accion de las Conferencias de Viena, Cairo y Beinjing y la Ley 1257 de 2008 como son: Educativas, laborales, salud y supervivencia y proteccion.

ARTÍCULO SEXTO: Acorde con el articulo 13 de la C. N esta politica pública de proteccion y atencion integral hara enfásis especial en el restablecimiento de los derechos para aquellos grupos de mujeres cuyos derechos hayan sido vulnerados o que por sus condiciones especiales esten en riesgo de serlo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Crease el comité técnico para la elaboracion, implementacion y evaluacion de la politica pública de proteccion integral a la Mujer Victima de la Violencia en el Municipio de Bucaramanga, el cual estara integrado por:

- La Secretaria de Desarrollo Social
- La Secretaria de Salud y del Ambiente
- La Secretaria de Gobierno
- El Personero Municipal o su Delegado
- El comandante de Policia Metropolitana.
- El Defensor del Pueblo o su Delegado
- Un Representante de las Organizaciones de Mujeres.

PARAGRAFO: La coordinacion del comité tecnico estara a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité tecnico garantizara el cumplimiento de la presente politica pública y el cumplimiento que deben realizar los funcionarios públicos que atiendan asuntos relacionados con las mujeres victimas de la violencia en el Municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1257 de 2008.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité Tecnico elaborara su propio reglamento entre otros aspectos, la periodicidad de sus reuniones, la forma de convocatoria y demas aspectos para su adecuada organizacion y funcionamiento.

ARTÍCULO DECIMO: La Administracion Municipal a través de la Secretaria de Desarrollo definira una estrategia de comunicacion para que todas las entidades del Municipio trabajen conjuntamente en la prevencion y atencion de todas las manifestaciones de discriminacion de género.



No. (054) de 200 20 AGO, 2009

ARTÍCULO ONCE: La Administración Municipal reglamentará el presente acuerdo en un término de dos meses.

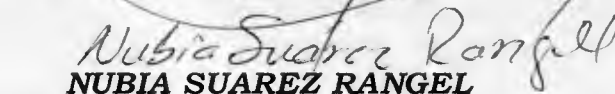
ARTÍCULO DOCE: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga a los Cinco (05) días del mes de Agosto del año Dos Mil Nueve (2009).

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL

La Autora,


CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO
Honorable Concejala de Bucaramanga

La Ponente,


CAROLINA MORENO RANGEL
Honorable Concejala de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo de Bucaramanga.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 054 del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,


ALFONSO PRIETO GARCIA

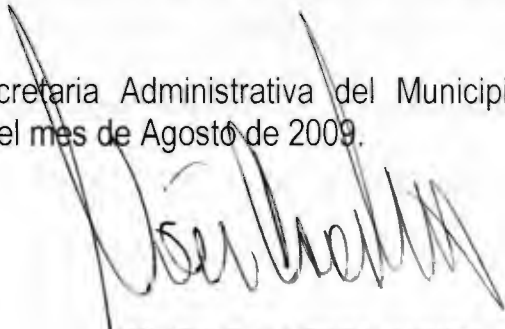
La Secretaria General,


NUBIA SUAREZ RANGEL



PROYECTO DE ACUERDO NO. 078 DE 2009 "POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

Recibido en la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

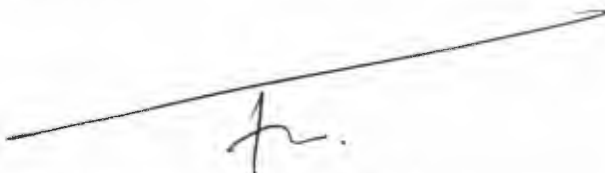


FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 054 de 2009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga